

mento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 17 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.685-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Eusebio Dominguez Martín, cuyo último domicilio era en Madrid, barriada de Aluche, casa 221, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de octubre de 1968, al conocer del expediente número 208/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números dos y tres, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia y reventa de tabaco valorado en 1.316,36 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Eusebio Dominguez Martín.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción, y agravante décima del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponerle la multa de 5.265 pesetas, equivalente al 400 por 100 del valor del tabaco aprehendido.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.683-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Luz Calvo Maltore, cuyo último domicilio conocido fué en la calle San Bernardo, número 9, sótano, de Madrid, se la hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de octubre de 1968, al conocer del expediente número 236/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números dos y tres, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de tabaco valorado en 1.805,08 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Luz Calvo Maltore.

3.º Declarar que en la responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante tercera del artículo 18 por la cuantía de la infracción.

4.º Imponerle la multa de 3.610 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a la aprehensora.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no

satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de octubre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.684-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación de vías en la estación de Burriana (Castellón), término municipal de Burriana.*

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de rectificación de errores en las relaciones de propietarios y bienes afectados por la expropiación forzosa de terrenos motivada por la realización de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a efectuar en el término municipal indicado, esta Delegación del Gobierno, a la vista del expediente incoado, ha resuelto que la tramitación del mismo sea continuada de acuerdo con los datos incluidos en las relaciones de bienes y propietarios afectados que fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 26 de septiembre de 1968.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, esta Delegación del Gobierno, teniendo en cuenta que las obras corresponden al plan decenal de modernización y que éste a su vez está integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de 28 de diciembre, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, es de aplicación a las mismas lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley mencionada, quedando por tanto liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia en cuanto a las expropiaciones que deben ser realizadas, ha señalado la fecha de 12 de noviembre próximo para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se consideren necesarios, trámite que será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Burriana (Castellón) a las once horas del día citado, sin perjuicio de trasladarse a las fincas objeto de expropiación, comenzando por la finca figurada en primer lugar en la relación que fué publicada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que comparezcan los propietarios afectados por la expropiación o sus representantes legales, previéndoles que podrán hacer uso de los derechos determinados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, cuyo artículo 56 señala que hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán ser formuladas por escrito ante el Organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 25 de octubre de 1968.—El Delegado del Gobierno, José María Zabala.—5.703-E.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en los términos municipales de Argusino y Salce (Zamora) por las obras del embalse del salto de Villarino, en el río Tormes.*

Declarada urgente por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero del año en curso la ocupación de los bienes afectados por las obras del embalse del salto de Villarino, en el río Tormes (Entidad beneficiaria de la expropiación, «Iberduero, S. A.»), y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, por el presente edicto se cita a los propietarios de los bienes sitos en los términos municipales de Argusino y Salce (Zamora) que figuran en la relación adjunta para que acudan los días, horas y en los lugares que en dicha relación se determinan con objeto de levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Valladolid, 22 de octubre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas.—9.380-C.